

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Proceso	Acción Popular
Radicado Juzgado	110013103003201800449 00
Accionante	GABRIEL ANDRÉS GAITAN Y LUIS ALFREDO CUADROS RODRIGUEZ
Accionado	PUBLICACIONES SEMANA S.A. y BAVARIA S.A.

Bogotá D. C., cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede en aras de dar continuidad al asunto de la referencia, el despacho dispone:

En primer lugar, tener en cuenta que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dio cabal respuesta al requerimiento realizado mediante proveído del 3 de marzo del 2020, circunstancia por la cual se la tiene por vinculada en la presente actuación procesal.

Reconózcase a la doctora María Margarita Jaramillo Pineda como apoderada judicial del mentado Instituto, para los efectos y en los términos del poder a ella otorgado.

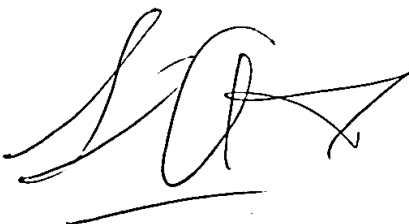
En segundo lugar, no obstante que mediante proveído fechado 15 de febrero del 2022 se ordenó publicar el aviso correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que a la fecha fue surtida por la secretaría de este despacho, se hace necesario en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998, ordenar que por secretaría se remita a la Defensoría del Pueblo y con destino al Registro Público de Acciones Populares y de Grupo, copia de la demanda y de los autos fechados 13 de agosto del 2018 y 30 de mayo del 2019. Ofíciense.

En tercer lugar, en la medida que a la fecha se encuentra debidamente integrado el contradictorio, así mismo que a la fecha las entidades encargadas de velar por los derechos e intereses colectivos, de igual forma dieron contestación a la presente acción constitucional, en los términos del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se convocará a las partes para que comparezcan a surtir la audiencia de **pacto de cumplimiento**, de que trata la mentada norma y para ello se señala las horas de las **8:30 A.M.** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO** del año **2024**.

Se les advierte a las partes, apoderados y sobre todo al representante del Ministerio Público y a las entidades vinculadas como responsables de velar por los derechos e intereses colectivos que su comparecencia será obligatoria y su inasistencia por parte del funcionario competente, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Por secretaría, infórmese a los extremos procesales en contienda y demás intervinientes en el presente asunto, que para el desarrollo de la mentada diligencia se empleará la plataforma Microsoft Teams, dadas las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, remítanse las respectivas invitaciones con una antelación no mayor a 5 días a los correos electrónicos reportados ante esta judicatura por los sujetos procesales, dejando constancia en el expediente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 121, hoy 05 de diciembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

APGH